ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA, LTDA.

QUE REALIZAN: GARCÍA SILVA ÁNGEL LORENZO, GARCÍA REMACHE CARLOS JOAQUÍN, GARCÍA REMACHE JORGE ENRIQUE, PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO, MANOBANDA REMACHE ÁNGEL RÓMULO, MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO Y PUENTES GAIBOR EDWIN VICENTE.

CUANTIA. $. 700,00

En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día uno de Junio del año dos mil diez, a las catorce horas veintisiete minutos. Ante mí Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas, comparecen los señores: **UNO.- GARCÍA SILVA ÁNGEL LORENZO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro cuatro seis nueve dos guión seis, de cuarenta y nueve años de edad, casado; **DOS.- GARCÍA REMACHE CARLOS JOAQUÍN**, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cinco tres cero ocho ocho guión seis, de veintitrés años de edad, soltero; **TRES.- GARCÍA REMACHE JORGE ENRIQUE**, portador de la cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero siete ocho tres cinco guión seis, de veinte años de edad, casado; **CUATRO.- PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero uno uno seis dos ocho uno guión cinco, de cuarenta y un años de edad, casado; **CINCO.- MANOBANDA REMACHE ÁNGEL RÓMULO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero seis cero seis cinco nueve guión ocho, de cincuenta y un años de edad, casado; **SEIS.- MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO**, portador de la

cédula de ciudadanía numero dos uno cero cero cero tres siete siete ocho guión tres, de treinta y seis años de edad, casado; y, **SIETE.- PUENTES GAIBOR EDWIN VICENTE,** portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero uno nueve cero cuatro dos guión seis, de treinta y dos años de edad, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en este Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.- Los comparecientes civilmente hábiles y capaces conocidos por mí de que doy fe y cumplidos previamente con los preceptos y requisitos legales del caso, me piden que eleve a escritura pública una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual me presentan una minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye a la Compañía de Responsabilidad Limitada SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA. contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.-** Intervienen en el otorgamiento de suscripción de la presente escritura los señores: **UNO.-** GARCIA SILVA ANGEL LORENZO, **DOS.-** GARCIA REMACHE CARLOS JOAQUIN, **TRES.-** GARCIA REMACHE JORGE ENRIQUE, **CUATRO.-** PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO, **CINCO.-** MANOBANDA REMACHE ANGEL ROMULO, **SEIS.-** MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO Y **SIETE.-** PUENTES GAIBOR EDWIN VICENTE, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA. **SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación de SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., se constituye una Compañía de responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de La

Joya de los Sachas, provincia de Orellana.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., tiene como objeto social elaboración y ejecución de proyectos de Ingeniería Civil, provisión de vehículos, aclarando que la Compañía NO se dedicará al servicio de transporte público, distribución de materiales de construcción y todo lo relacionado con la obra civil, administración e instalación de servicios de metalmecánica en general, servicio de seguridad industrial, remediación ambiental, salud y servicios conexos que tengan relación con su objeto social. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios. Convocada especialmente para el efecto. **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., es de SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en SETECIENTAS participaciones de un dólar cada una distribuida de la siguiente forma: **uno).** El señor ÁNGEL LORENZO GARCÍA SILVA es titular de **CIEN** participaciones; **dos).** El señor CARLOS JOAQUÍN GARCÍA REMACHE es titular de **CIEN** participaciones; **tres).** El señor JORGE ENRIQUE GARCÍA REMACHE es titular de **CIEN** participaciones; **cuatro).** LUIS RICARDO PUENTES GAIBOR es titular de **CIEN** participaciones; **cinco).** ÁNGEL RÓMULO MANOBANDA REMACHE es titular de CIEN participaciones; **seis).** ERVAN ELICEO MANOBANDA REMACHE es titular de **CIEN** participaciones; **siete).** EDWIN VICENTE PUENTES GAIBOR es titular de **CIEN** participaciones. Los siete socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el deposito de SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que pertenece a los siete socios, se

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR AB. J.E.T.

encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, del cien por ciento, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	N. DE PARTICIPACIONES
1	GARCIA SILVA ÁNGEL LORENZO	100,00	100,00	00,00	100
2	GARCÍA REMACHE CARLOS JOAQUIN	100,00	100,00	00,00	100
3	GARCÍA REMACHE JORGE ENRIQUE	100,00	100,00	00.00	100
4	PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO	100,00	100,00	00,00	100
5	MANOBANDA REMACHE ÁNGEL RÓMULO	100,00	100,00	00,00	100
6	MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO	100,00	100,00	00,00	100
7	PUENTES GAIBOR EDWIN VICENTE	100,00	100,00	00,00	100
	TOTAL	700,00	700,00	00,00	700

El Capital Suscrito es del cien por ciento pagado, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros. **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., entregara a los socios un

certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el numero de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., formara un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinara las utilidades liquidas realizadas, cinco por ciento. La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento, acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley. **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías. **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios, constituye el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integrara por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo a la Ley, queda en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y

se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a la junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los temas a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la junta pueda reunirse en primera convocatoria, será que el represente mas de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptaran con la mayoría de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto. **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.-** Se podrá reunir La Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA.- QUORUM.-** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento disminución del capital social, la prorroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un numero de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda

convocatoria bastara la representación de cualquier numero de socios concurrentes. **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Supervisar la marcha de la Compañía, **b)** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales: **c)** Reformar este contrato social, **d)** Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, y removerlos por causas legales, **e)** El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reserva especial, **f)** Disponer el aumento de Capital Social, **g)** Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de perdidas y ganancias, **h)** Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, **i)** Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma, **j)** Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley, **k)** Disponer que se entablen acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello, **l)** Autorizar al Gerente General para resolver cualquier cuantía que no exceda de **MIL DOLARES AMERICANOS**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, **literal k)** de los Estatutos, **ll)** Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, **m)** En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

Compañía. **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuara como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: **a)** El Presidente; **b)** El Gerente General. **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durara dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a)** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, **b)** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones, **c)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios, **d)** Suscribir con el Secretario, las Actas de la Sesiones de la Junta General; y, **e)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para el cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, Socio o no, de la Compañía y durara en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, les subrogara el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: **a)** Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la Ley, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General, **b)** Firmar con el Presidente los certificados de aportación, **c)** Convocar a las Juntas Generales, **d)** Presentar a nombre de la Junta General el Proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones, **e)** Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de Perdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Articulo veinte de la Ley de Compañías; **f)** Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Publica de Sesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el articulo ciento trece de la Ley de Compañías, **g)** Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de perdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **h)** Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicaciones de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; **i)** Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio, **k)** Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagares, letras de cambios y contratar toda clase de de obligaciones, firmar pedidos,

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA - ECUADOR
LA JOYA DE LOS SACHAS
AB. J.E.T.

facturas y mas comprobantes, actos todos los que están relacionados con la Compañía y que la cuantía no exceda de **MIL DOLARES AMERICANOS.** De exceder este monto, manejara las transacciones conjuntamente con el Presidente si excediere a esta suma, necesitara la Autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones. **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuaran en su cargo hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **VIGECIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Socios se asentara necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a maquina y autorizadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa como Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá anteponer y adicionar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la valides de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada, por la Doctora Gladys Vega Realpe, con matrícula profesional número trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Ibarra. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

García Silva Ángel Lorenzo
COMPARECIENTE

García Remache Carlos Joaquín
COMPARECIENTE

García Remache Jorge Enrique
COMPARECIENTE

Puentes Gaibor Luis Ricardo
COMPARECIENTE

Manobanda Remache Ángel Rómulo
COMPARECIENTE

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
AB. J.E.T
ORELLANA - ECUADOR

Manobanda Remache Ervan Eliceo
COMPARECIENTE

Puentes Gaibor Edwin [illegible]e
COMPARECIENTE

Firmado, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Público del Cantón La Joya de los Sachas.- Existe un sello.- **SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

ESPACIO EN BLANCO

IMPRIMIR

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS AB. J.E.T. ORELLANA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSERO ORTEGA OSCAR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2010 13:55:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 660100309 abierta el 26 DE MAYO DEL 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA.LTDA., la cantidad de SETECIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
GARCIA	SILVA ANGEL LORENZO	US $ 100,00
GARCIA	REMACHE CARLOS JOAQUIN	US $ 100,00
GARCIA	REMACHE JORGE ENRIQUE	US $ 100,00
PUENTES	GAIBOR LUIS RICARDO	US $ 100,00
MANOBANDA	REMACHE ANGEL ROMULO	US $ 100,00
MANOBANDA	REMACHE ERVAN ELICEO	US $ 100,00
PUENTES	GAIBOR EDWIN VICENTE	US $ 100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA ,26 DE MAYO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

CIUDADANIA 170744692-6
GARCIA SILVA ANGEL LORENZO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
26 JUNIO 1961
002- 0034 00869 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1961

ECUATORIANA***** E3333I3222
CASADO CARMEN E REMACHE MANOBANDA
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO GARCIA
DINA SILVA
LAGD AGRIO 21/11/2002
21/11/2014
0018162

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

067-0001 1707446926
NÚMERO CÉDULA
GARCIA SILVA ANGEL LORENZO
ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS
AB. J.E.T
ORELLANA - ECUADOR

CIUDADANIA 210053088-6
GARCIA REMACHE CARLOS JOAQUIN
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC
04 NOVIEMBRE 1987
003- 0122 00404 M
ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHA
LA JOYA DE LOS SACHAS 1987

ECUATORIANA***** E3333A3242
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
ANGEL LORENZO GARCIA SILVA
CARMEN EUFEMIA REMACHE MANOBANDA
FCO. DE ORELLANA 07/11/2005
07/11/2017
0022209

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

064-0001 2100530886
NÚMERO CÉDULA
GARCIA REMACHE CARLOS JOAQUIN
ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 220007835-6
GARCIA REMACHE JORGE ENRIQUE
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC
07 DICIEMBRE 1969
005- 0012 00134 M
ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS 1990

ECUATORIANA****** E3333V3222
CASADO JAHAIRA FABIOLA VENEZUELA OTERO
SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
ANGEL LORENZO GARCIA SILVA
CARMEN ESPERANZA REMACHE HANCHAMBA
JOYA DE LOS SACHAS06/07/2009
06/07/2021
REN 1413889

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

066-0001 2200078356
NÚMERO CÉDULA
GARCIA REMACHE JORGE ENRIQUE

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 0201162815-5
PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
04 ABRIL 1969
001- 0202 00202 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1969

ECUATORIANA****** E3333I2222
CASADO SHEGICA DEL CARMEN MORA BARRAG
SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO
JOSE VICENTE PUENTES ZAPATA
ELVIRA VICITACION GAIBOR G
JOYA DE LOS SACHAS29/05/2009
29/05/2021
REN 1413411

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

124-0001 0201162815
NÚMERO CÉDULA
PUENTES GAIBOR LUIS RICARDO

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTÓN
TRES DE NOVIEMBRE 25 DE DICIEMBRE
PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA 020060659-8
MANOBANDA REMACHE ANGEL ROMULO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
08 NOVIEMBRE 1958
002-2 0163 01181 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1958

ECUATORIANA****** V4443444R
CASADO GLADYS HERMINIA DUCHE ALBAN
PRIMARIA AGRICULTOR
ANIBAL MANOBANDA
OLIMPIA REMACHE
LAGO AGRIO 21/11/2002
21/11/2014
REN 0018195

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
094-0001 NÚMERO
0200606598 CÉDULA
MANOBANDA REMACHE ANGEL ROMULO
CANTÓN
ZONA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR

CIUDADANIA 210003778-3
MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
15 JUNIO 1974
003- 0036 00311 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1974

ECUATORIANA****** V4343444Z
CASADO NINFA CRISTINA DUCHE ALBAN
PRIMARIA JORNALERO
ANIBAL MANOBANDA PONCE
OLIMPIA REMACHE TIGLLA
LAGO AGRIO 24/09/2003
24/09/2015
0043674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
097-0001 NÚMERO
2100037783 CÉDULA
MANOBANDA REMACHE ERVAN ELICEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 210019042-6
PUENTES GAIBOR EDWIN VICENTE
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
24 NOVIEMBRE 1977
003- 0316 00714 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1977

ECUATORIANA****** E233312222
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO
JOSE VICENTE PUENTES ZAPATA
ELVIRA GAIBOR GARCIA
FCO. DE ORELLANA 19/01/2005
19/01/2017
REN 0016065
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
2100190426
CEDULA
EDWIN VICENTE
JOYA DE LOS SACHAS
CANTON
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada el mismo día de su celebración.- Doy fe.-

NOTARIA ECUADOR

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS ORELLANA - ECUADOR

RA...

...**ZÓN.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002711, de fecha seis de Julio del año dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría de fecha uno de Junio del año dos mil diez.

La Joya de los Sachas, nueve de Julio del año dos mil diez.-

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
AB. JET.
ORELLANA - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. doscientos treinta y ocho al doscientos cincuenta y siete, bajo el Número CERO SIETE, queda debida y legalmente registrada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA, otorgada por los señores GARCIA SILVA ANGEL LORENZO, GARCIA REMACHE CARLOS JOAQUIN Y OTROS

La Joya de los Sachas, a 12 de Julio del 2010

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

015478

Quito, 16 JUL 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SACHATECHNOLOGY MULTISERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

M